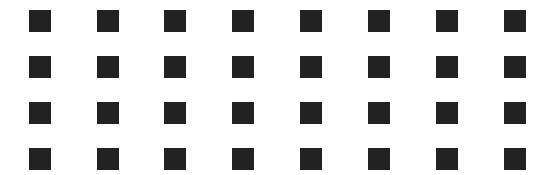




DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y LIBERACIÓN DE FONDOS DE DETRACCIONES



a) Respecto de las devoluciones de tributos, antes de presentar la solicitud correspondiente, se realiza una revisión documentaria cuyo alcance será determinado dependiendo de la naturaleza del crédito tributario o saldo a favor a solicitar.

b) Se efectúa una reliquidación del crédito tributario o saldo a favor con la finalidad de validar o determinar el monto sujeto a devolución, y se evalúa la necesidad de la presentación de declaraciones juradas rectificatorias.

c) Se revisa la declaración jurada informativa (PDB Exportadores) a efectos de validar que sea consistente con lo declarado ante la SUNAT.

d) En base a la normativa aplicable a cada caso y cumpliendo con los requisitos establecidos se procede a la presentación de la solicitud de devolución en el formulario correspondiente, ya sea de manera física o virtual, adjuntando de ser el caso, el escrito y la documentación que sustente el derecho a la obtención del crédito tributario o saldo favor.

e) En cuanto a la liberación de fondos de detracciones se analiza previamente, la naturaleza de los bienes o si es un Buen Contribuyente o Agente de Retención, o si corresponde aplicar el procedimiento general o especial para la oportunidad de su presentación. Se evalúa el cumplimiento de los requisitos y la precalificación realizada en la página web de SUNAT, en caso existan observaciones, se realiza la subsanación o explicación correspondiente, para luego presentar la solicitud de liberación de fondos de detracciones en dicha plataforma.

